

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE  
MAN (t/c/c MIKA KAWAJIRI-DE MAN  
O MIKA KAWAJIRI); y la SOCIEDAD  
LEGAL DE BIENES GANANCIALES  
COMPUESTA POR AMBOS

Demandantes,

v.

ADAM C. SINN; RAIDEN  
COMMODITIES, L.P. (t/c/c ASPIRE  
POWER VENTURES, LP); RAIDEN  
COMMODITIES 1, LLC; ASPIRE  
COMMODITIES, L.P.; ASPIRE  
COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING  
TRUST y/o GONEMARON LIVING  
TRUST; ASPIRE COMMODITIES,  
LLC; ASPIRE COMMODITIES  
HOLDING COMPANY, LLC; ASPIRE  
COMMODITIES HOLDINGS, LLC;  
ASPIRE CAPITAL MANAGEMENT,  
LLC; COMPAÑÍAS ABC y DEF,

Demandados.

CIVIL NÚM.: D AC2016-2144 (701)

SOBRE:

INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE  
FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO; DAÑOS Y PERJUICIOS;  
MALA FE Y DOLO; MALA FE EN LA  
CONTRATACIÓN;  
ENRIQUECIMIENTO INJUSTO;  
FRAUDE DE ACREEDORES; VELO  
CORPORATIVO

2019 APR 12 PM 4:47

**MOCIÓN SOLICITANDO EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparecen los demandantes, Patrick A.P. De Man (“De Man”), Mika De Man (t/c/c Mika Kawajiri o Mika Kawajiri De Man) y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos, a través de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente exponen, alegan y solicitan:

1. El 15 de enero de 2019, el Tribunal autorizó que se enmendara la demanda a fin de incluir partes adicionales en el caso. La parte demandante incluyó, entre otras, a Aspire Commodities, LLC.

2. Según se expone en la declaración jurada del Sr. Patrick De Man que se acompaña como Anejo de esta moción, Aspire Commodities, LLC es una entidad organizada en Delaware que no hace negocios en Puerto Rico. Esto justifica su emplazamiento por edictos. Pagán v. Rivera, 113 D.P.R. 750 (1983).

3. Según también surge de la declaración jurada del Sr. De Man, la parte demandante cuenta con una causa de acción meritoria contra Aspire Commodities, LLC.

4. Se solicita de este Honorable Tribunal que autorice el emplazamiento por edicto de la parte codemandada Aspire Commodities, LLC.

POR TODO LO CUAL, la parte demandante respetuosamente solicita de este Tribunal que autorice a la parte demandante a emplazar por edictos a la codemandada Aspire Commodities, LLC.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

CERTIFICO: Haber notificado copia fiel y exacta del presente escrito al Lcdo. Alfredo F. Ramírez Macdonald ([alfredo.ramirez@oneillborges.com](mailto:alfredo.ramirez@oneillborges.com)), Lcda. Ana M. Rodríguez Rivera ([ana.rodriguez@oneillborges.com](mailto:ana.rodriguez@oneillborges.com)) y Lcdo. Arturo L.B. Hernández González ([arturo.hernandez@oneillborges.com](mailto:arturo.hernandez@oneillborges.com)), O'NEILL & BORGES, 250 Avenida Muñoz Rivera, Suite 800, San Juan, Puerto Rico 00918-1813.

En San Juan, Puerto Rico, a *12* de abril de 2019.

BAUZÁ BRAU HERNÁNDEZ  
IRIZARRY & SILVA  
PO Box 13669  
Santurce Station  
San Juan, Puerto Rico 00908  
Tel.: (787) 710-8262  
Directo: (787) 723-8754  
Fax: (787) 282-3672



GERMAN J. BRAU  
Colegiado Núm. 9710  
T.S.P.R. Núm. 7514  
[german.brau@bioslawpr.com](mailto:german.brau@bioslawpr.com)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE  
MAN (t/c/c MIKA KAWAJIRI-DE MAN  
O MIKA KAWAJIRI); y la SOCIEDAD  
LEGAL DE BIENES GANANCIALES  
COMPUESTA POR AMBOS

Demandantes,

v.

ADAM C. SINN; RAIDEN  
COMMODITIES, L.P. (t/c/c ASPIRE  
POWER VENTURES, LP); RAIDEN  
COMMODITIES 1, LLC; ASPIRE  
COMMODITIES, L.P.; ASPIRE  
COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING  
TRUST y/o GONEMAROON LIVING  
TRUST; ASPIRE COMMODITIES,  
LLC; ASPIRE COMMODITIES  
HOLDING COMPANY, LLC; ASPIRE  
COMMODITIES HOLDINGS, LLC;  
ASPIRE CAPITAL MANAGEMENT,  
LLC; COMPAÑÍAS ABC y DEF,

Demandados.

CIVIL NÚM.: D AC2016-2144 (701)

SOBRE:

INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE  
FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO; DAÑOS Y PERJUICIOS;  
MALA FE Y DOLO; MALA FE EN LA  
CONTRATACIÓN;  
ENRIQUECIMIENTO INJUSTO;  
FRAUDE DE ACREEDORES; VELO  
CORPORATIVO

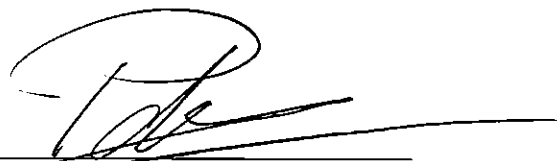
**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, **Patrick A.P. De Man t/c/c Patrick A. De Man**, mayor de edad, casado, empresario y vecino de Dorado, Puerto Rico, bajo juramento declaro que:

1. Mis circunstancias personales son las arriba expresadas.
2. Soy la parte demandante en el caso de autos.
3. He leído las alegaciones de la moción que antecede y todo lo que en ella se expresa es cierto, y me consta de propio y personal conocimiento o a través del examen de récords corporativos.
4. La codemandada Aspire Commodities, LLC es una entidad organizada en Delaware con oficina principal de dicho estado. Dicha entidad no tiene autorización para hacer negocios en Puerto Rico.
5. La parte demandante tiene una causa de acción contra Aspire Commodities, LLC. Se incorporan por referencia y se hacen formar parte de esta declaración jurada, las alegaciones de la Demanda Enmendada

presentada por la parte demandante el 11 de enero de 2019, de donde se desprende la causa de pedir contra dicha parte. El suscribiente acredita que lo expresado en la demanda es cierto, y que me consta de propio y personal conocimiento y por mis gestiones con las distintas corporaciones del Sr. Adam Sinn.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, presto la presente declaración jurada en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de abril de 2019.

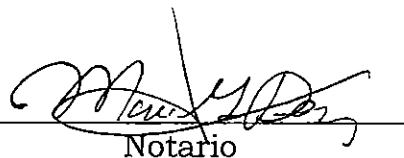


Patrick A.P. De Man  
t/c/c Patrick A. De Man

**Afidávit Núm.:** 134

Jurado y suscrito ante mí por Patrick A.P. De Man t/c/c Patrick A. De Man, de las circunstancias personales antes expresadas y a quien doy fe de conocer personalmente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de abril de 2019.

  
Notario

4U18-02517042

**RECIBO**

HACIENDA DE PUERTO RICO

Sello



9397  
04/12/2019  
\$5.00

Sello de Asistencia Legal  
80364-2019-0412-05272018

